

32 y 34 de la calle Emilio Thuiller. Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, al tomo 1.444, libro 504, folio 19, finca registral número 8.703.

Subasta: 7.000.000 de pesetas.

Málaga, 12 de junio de 2000.—El Magistrate-Juez.—El Secretario.—50.702.

MÁLAGA

Edicto

Doña María Virtudes Molina Palma, Magistrate-Juez de Primera Instancia número 4 de Málaga,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 482/95, seguido a instancia de don Alfonso Queipo de Llano Giménez, representado por el Procurador don José Domingo Corpas, contra don Agustín Salvago Toledo y doña Leticia Salvago Soto, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, el bien que se expresa al final de este edicto, embargados a la parte demandada.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Tomás de Heredia, 26, 38 planta, en la forma establecida en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Por primera vez, el día 23 de octubre de 2000, a las doce horas.

Por segunda vez, el día 23 de noviembre de 2000, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100 del avalúo.

Y por tercera vez, el día 19 de diciembre de 2000, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar, previamente, una cantidad equivalente al 20 por 100 al menos, del tipo que sirva de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado precio, excepto en la tercera, por ser sin sujeción a tipo; que el bien se saca a pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Finca número 18.710-N, al tomo 1.376, libro 82, folio 18 y siguientes. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Málaga.

Tasada, a efectos de subasta, en la suma de 15.000.000 de pesetas.

Se hace constar que el embargo que se ejecuta es una carga de gastos de comunidad de los previstos en el artículo 9.5 (actualmente 9.1e) de la Ley de Propiedad Horizontal y goza de preferencia a favor de la comunidad actora.

El presente edicto sirve de notificación en forma a los demandados, caso de resultar negativa su notificación personal.

Málaga, 26 de junio de 2000.—La Magistrate-Juez.—El Secretario.—50.701.

MÁLAGA

Edicto

Don José Pablo Martínez Gámez, Juez de Primera Instancia número 13 de Málaga,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de referencia ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de

la entidad mercantil «Construcciones de las Conducciones del Sur, Sociedad Anónima» (COTRONIC), con domicilio social en Málaga, camino de la Huerta de Santa Cruz, 13, habiendo designado como Interventores judiciales a don César Portillo Alonso y don Ignacio Morales Martos.

Málaga, 11 de julio de 2000.—El Juez.—El Secretario.—50.711.

PONFERRADA

Edicto

Don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrate-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ponferrada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 9/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Luis Fernández Rodríguez, contra «Autodiezbi, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 9 de octubre de 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2142/0000/18/9/2000, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, cuya apertura se realizará al comienzo de la subasta.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de noviembre de 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de diciembre de 2000, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Casa de alto y bajo, cubierta de losa, sita en el pueblo de Vega de Espinareda, al paraje denominado «La Pallosa». Tiene una superficie de

270 metros cuadrados, y linda: Al frente, con carretera de Vega de Espinareda a Lillo del Bierzo; por la derecha, entrando, con casa de Felicitas Alonso Ramón; por la izquierda, con casa de Francisco López Peña, y fondo, con camino de servidumbre. Tiene también entrada por la parte posterior. Inscrita en el Registro de Villafranca del Bierzo, al tomo 1.063, libro 50 del ayuntamiento de Vega de Espinareda, folio 174, finca número 4.155, inscripción cuarta.

Tipo de subasta: 23.010.000 pesetas.

Ponferrada, 13 de junio de 2000.—El Magistrate-Juez.—El Secretario.—51.970.

PUENTE GENIL

Edicto

Doña Marta María Romero Lafuente, Juez de Primera Instancia de Puente Genil y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 93/1999, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Leonardo Velasco Jurado, contra don Manuel Domínguez Arcos, doña María Estrada Morales, don José Domínguez Estrada y doña Pilar Arcos Llorente, en los que, por proveído de esta fecha y a petición de la actora, he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y por término de veinte días el bien que al final se relacionará, señalándose para que tenga lugar el remate el día 19 de octubre, a las doce quince horas de su mañana, y para el caso de no haber postores en la primera, se señala el día 17 de noviembre, a la misma hora que la anterior; e igualmente para el supuesto de no existir postores en la segunda subasta, se señala la tercera subasta el día 14 de diciembre, a la misma hora de las anteriores, teniendo lugar dichas subastas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Aguilar, números 1-3, y en las que registrarán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá como tipo para la primera subasta el que se indica para el valor de los bienes; para la segunda, el tipo de la primera con rebaja del 25 por 100, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, pudiendo únicamente el ejecutante hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, excepto para la tercera, que será el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta previéndose a los licitadores que tendrán que conformarse con ellos y no podrán exigir ningún otro. En defecto de dichos títulos la subasta se convoca sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones a que los mismos se refieren.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del actor se reservasen las consignaciones de los postores que así se admitan y que hubiesen cubierto el tipo de la subasta con la cantidad consignada, la cual les será devuelta una vez cumplida la obligación del adjudicatario.